



DPYC

Bogotá D.C, 10 de mayo de 2023

Doctor
CARLOS HERNANDO OVALLE SANCHEZ
Representante Legal
Elasteq S.A.S.
carlos.ovalle@elasteq.com.co

Asunto : Requerimiento de Información - Acreditación del Cumplimiento de su Obligación de mantener siete (7) empleos directos y formales en la Zona Franca Permanente de La Candelaria.

Doctor Ovalle,

Reciba un cordial saludo,

Mediante radicado No. 1-2023-014410, el señor Jesús Roldan Piedrahita en su condición de Apoderado de la Zona Franca de La Candelaria, informó a este Ministerio acerca del presunto incumplimiento de su obligación como Usuario Industrial de Bienes y Servicios de la Zona Franca Permanente de La Candelaria, de mantener siete (7) empleos directos y formales.

Así mismo, informó: "(...) Nos permitimos reportar que los Usuarios Calificados Elasteq S.A.S. no se encuentra cumpliendo con los compromisos de empleo de acuerdo con el Artículo 83 del Decreto 2147 de 2016."

Al respecto, nos permitimos recordarle que el artículo 82, numeral 2 del Decreto 2147 de 2016, establece:

"Obligaciones de los usuarios industriales de bienes, industriales de servicios y usuarios comerciales de zonas francas. Son obligaciones de los usuarios industriales de bienes, usuarios industriales de servicios y usuarios comerciales las siguientes: (...)

2. Cumplir con las obligaciones adquiridas frente al usuario operador en el acto de calificación. (...)"

Igualmente, el numeral 2 del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 16 del Decreto 659 de 2018, indica:

"Artículo 83. Causales y procedimiento para la pérdida de la calificación de los usuarios. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordenará al usuario operador declarar la pérdida de la calificación

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



del usuario industrial de bienes y/o servicios o del usuario comercial de una zona franca permanente por cualquiera de las siguientes causales: (...)

2. *Por no cumplir con los compromisos previstos en los numerales 12 a 15, el parágrafo 3 y parágrafo 8 del artículo 80 del presente Decreto. (...)*

Finalmente, el numeral 2 del artículo 85 del mismo Decreto, disponen que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la citada disposición, se constituyen como infracciones de los usuarios de una zona franca permanente, al señalar:

"Artículo 85. Infracciones de los usuarios industriales y comerciales de las zonas francas y sanción aplicable. *A los usuarios de las zonas francas que, en desarrollo de las actividades para las cuales fueron calificados o autorizados, incurran en alguna de las siguientes infracciones, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo aplicará la sanción que en cada caso corresponda: (...)*

2. *No cumplir con las obligaciones adquiridas frente al usuario operador de la zona franca permanente en el acto de calificación. (...)*

De acuerdo a lo anterior, solicitamos acreditar el cumplimiento de su obligación de generación de empleos directos como usuario calificado de la Zona Franca Permanente de La Candelaria, de conformidad con los términos establecidos en el numeral 9 del artículo 82 del Decreto 2147 de 2016, al buzón institucional: info@mincit.gov.co, so pena de iniciar la actuación administrativa a que haya lugar.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

LILIANA MARGARITA GONZÁLEZ RUBIO BABILONIA (E)
DIRECTOR PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD (E)
DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

CopiaInt:

CopiaExt:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



Folios: 3

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: Maryory Tatiana Rodríguez Oviedo Cont

Revisó: MARIA EDITH ZAPATA VALENCIA

Aprobó: LILIANA MARGARITA GONZÁLEZ RUBIO BABILONIA (E)

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>